

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 **2015 00399 00**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO SOLUCIONES

DEMANDADO: EDGAR FRANCISCO ESPINOSA

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica reportada por la parte demandante espinosaedgar@yahoo.com, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, aportó poder que otorgo al abogado **CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ**, sin contestar la demanda.

En punto conviene poner de presente, que al momento de remitir el trámite de notificación por la demandante al señor **EDGAR ESPINOSA**, remitió la totalidad de la documental pertinente para contestar la demanda o proponer excepciones, en tanto se avista que envió el citatorio, mandamiento de pago, auto del 12 de julio del año que avanza que requirió por 317 del C.G.P., poder, título valor – pagaré -, nota de endoso del mismo, cámara de comercio de la demandante, certificado de la Superintendencia Bancaria, copia de la demanda entre otros documentos, que fueron allegados debidamente cotejados por la empresa de correo ENVIAMOS MENSAJERIA. A más de lo anterior, se pone de presente que, mediante providencia del 25 de septiembre de 2019, se declaró la nulidad de todas las actuaciones que se surtieron frente al trámite de notificación y emplazamiento del demandado.

Así entonces, advierte el despacho que si bien el apoderado por pasiva solicitó señalar fecha y hora para acceso al expediente físico, ello no era posible hasta tanto se le reconociera personería, mientras si dejó vencer el término, se repite, para contestar la demanda.

Se **RECONOCE** personería al abogado **CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado a través de correo electrónico.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por último, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 de la providencia del 25 de septiembre de 2019, esto es, frente a la compulsación de copias.

Efectuado lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fda3fca30c5c236f7f85480a1601992080103be39d9af9bd301fdac43f660cf**
Documento generado en 27/10/2021 12:29:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>